



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 13 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 16:07:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000690-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTA: La petición de la servidora Pamela Milagros Peña Warton, el Informe N° 001118-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Oficina de Recursos Humanos (Exp. N° 004591-2025-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 27 de marzo de 2025, la servidora judicial Pamela Milagros Peña Warton, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco, solicita compensación por labor de sobretiempo efectuado durante el mes de febrero de 2025.
3. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023, se resolvió Aprobar el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" - Versión 002, el cual consta de tres (03) Títulos, quince (15) Capítulos, ochenta y cinco (85) artículos, y tres (03) Disposiciones Complementarias, cuerpo normativo aplicable al caso por ser la norma vigente al momento de formular el pedido, en cuyo artículo 24° establece:

"Artículo 24°. Trabajo fuera de la jornada establecida

Los/Las servidores/as que, por necesidad de servicio, excedan la jornada laboral ordinaria y que hayan sido debidamente autorizados de manera excepcional, son compensados con descanso físico equivalente al tiempo acumulado de servicio en sobretiempo, de acuerdo con la normatividad laboral y conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar."

4. A través de la Resolución Administrativa N° 330-2012-GG-PJ, de fecha 06 de junio del 2012, se aprueba la Directiva N° 003-2012-GG/PJ, denominada "Compensación de Horas por Trabajo Excepcional en Sobretiempo", en la cual se señala:

"(...)

Del sobretiempo:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

6.6 Se entiende por 'sobretiempo' al tiempo adicional que utiliza un trabajador en la prestación efectiva de sus servicios, siempre que se encuentre fuera del horario habitual de trabajo.

Del trabajo excepcional en sobretiempo:

6.7 El 'trabajo excepcional en sobretiempo' puede entenderse tanto desde la perspectiva de la organización, como del trabajador. En el primer caso parte de una necesidad que ella haya identificado, y en el segundo, de una que haya sido identificada por él.

6.8 Para su realización se requiere contar con la autorización formal del jefe inmediato, la cual debe ser comunicada oportunamente a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, a la Unidad Administrativa y de Finanzas u Oficina de Administración Distrital, según corresponda.

(...)

7.3 Se entiende por 'trabajo excepcional en sobretiempo', a aquel en el cual se configuran los siguientes factores:

- a) **EVENTUALIDAD:** En la medida que sea solicitado o propuesto sobre la base de razones extraordinarias o de urgencia.
- b) **ALINEAMIENTO:** En la medida que sea orientado hacia el cumplimiento efectivo de funciones relacionadas con los objetivos del Poder Judicial, en relación con la naturaleza específica del órgano en el que se prestan.
- c) **VOLUNTARIO:** En la medida que sea realizado libremente por el trabajador, sin que exista presión o coacción de por medio.
- d) **DURACION MINIMA:** En la medida que el desarrollo de las funciones exija una dedicación no menor de ocho (08) horas para su cumplimiento.

(...)

De la compensación por trabajo excepcional en sobretiempo:

7.10 El descanso físico al que se tiene derecho por la realización de un trabajo excepcional en sobretiempo se establecerá considerando tanto la conveniencia del trabajador, como las necesidades de la dependencia donde presta sus servicios.

7.11. El trabajador no podrá acumular dos o más periodos de descanso originados por la realización de trabajos excepcionales en sobretiempo. Si este tipo de descansos no se hacen efectivos en su momento, se pierden sin lugar a reclamo alguno.

(...)

De la programación del descanso por trabajo excepcional en sobretiempo:

7.13. Para la programación del descanso debe observarse que:

- a. Se realice dentro de los treinta (30) días útiles posteriores a la fecha en que concluye el trabajo excepcional.
- b. Se dé hasta por un máximo de dieciséis (16) horas semanales, pudiéndose considerar la programación de varios periodos de descanso (si lo amerita el caso), siempre que no se exceda el límite señalado en el literal anterior.
- c. Se tomen las previsiones necesarias para que no se afecte la atención al público, la entrega de documentos de trabajo de naturaleza jurisdiccional o administrativa, y/o la celebración de reuniones pre programadas, cuando corresponda". (...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. A través del Informe N° 1118-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, señala lo siguiente:

2.5. De la verificación documental de las copias adjuntas se considerará aquellos documentos que evidencien labor en sobretiempo: (...)

Del cual se tiene, lo siguiente:

DIA	LABOR REALIZADA	HORA	TRABAJO EXCEPCIONAL EN SOBRETIEMPO
01/02/2025 (sábado)	Audiencia de incoación de proceso inmediato	10:00 am a 10:30 am	30 minutos
05/02/2025 (miércoles)	Audiencia de diligencia de prueba anticipada	13:05 pm a 13:25 pm	20 minutos
06/02/2025 (jueves)	Audiencia de diligencia de prueba anticipada	17:00 pm a 19:12 pm	02 horas y 12 minutos
07/02/2025 (viernes)	Audiencia de diligencia de prueba anticipada	16:35 pm a 17:15 pm*	29 minutos
07/02/2025 (viernes)	Audiencia de prisión preventiva	17:30 pm a 18:45 pm	01 hora y 15 minutos
11/02/2025 (martes)	Audiencia de incoación de proceso	12:30 pm a 13:20 pm**	20 minutos
12/02/2025 (miércoles)	Audiencia de diligencia de prueba anticipada	17:00 pm a 18:00 pm	01 hora
16/02/2025 (domingo)	Audiencia de detención judicial en caso de flagrancia	07:00 am a 08:37 am	01 hora y 37 minutos
18/02/2025 (martes)	Audiencia incoación de proceso inmediato	19:40 pm a 20:40 pm	01 hora
20/02/2025 (jueves)	Audiencia prisión preventiva	16:30 pm a 18:00 pm***	01 hora y 14 minutos
21/02/2025 (viernes)	Audiencia de prisión preventiva	16:56 pm a 18:38 pm	01 hora y 42 minutos
22/02/2025 (sábado)	Audiencia de prisión preventiva	08:00 am a 10:50 am	02 horas y 50 minutos
28/02/2025 (viernes)	Audiencia de incoación de proceso inmediato	20:00 pm a 20:30 pm	30 minutos
TOTAL, DE SOBRETIEMPO			899 minutos

2.5. Siendo así, de la revisión del informe y de la verificación documental adjunta, se advierte que la servidora tiene acumulado un total de 899 minutos, que en horas completas, conforme a la Directiva N°003-2012-GG/PJ, hace un total de 14 horas

2.6. Siendo así, de la revisión del informe y de la verificación documental adjunta, se advierte que la servidora tiene acumulado un total de 14 horas, en horas completas, conforme la Directiva N°003-2012-GG/PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

2.7. Finalmente el pedido ha sido presentado dentro de los treinta días útiles posteriores a la realización del trabajo en sobretiempo conforme a la Directiva señalada.

2.8. Por lo expuesto se opina que el total de 08 horas, debe ser compensado, previo acuerdo entre el trabajador y el jefe inmediato. (...)

6. En ese contexto, se advierte que el pedido presentado por la servidora cumple con los requisitos exigidos por ley; por tanto, dicho pedido debe ser amparado.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la servidora PAMELA MILAGROS PEÑA WARTON, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco, trabajo excepcional en sobretiempo por el total de 14 horas, en el mes de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la compensación de las horas en sobretiempo, con descanso físico, conforme la Directiva N° 003-2012-GG/PJ, por Compensación de Horas por Trabajo Excepcional en Sobretiempo, para lo cual el ÁREA DE RECURSOS HUMANOS deberá coordinar con la servidora recurrente, para establecer la ejecución de la presente disposición, debiendo informar sobre su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/eic

